



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen

048435N09

Texto completo

N° 48.435 Fecha: 2-IX-2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don Pedro Peña Espinoza, Gerente de Administración Comercial de la Sociedad Conocimiento y Cultura Ltda., manifestando su disconformidad por la forma en que concluyó el proceso de compra masiva CRA 01-2009 , "Centro de Recursos del Aprendizaje", en que participara la citada sociedad, dado que el ítem correspondiente a enciclopedias habría sido adjudicado a una empresa que presentó una edición que no se avendría con los parámetros indicados en las bases de licitación.

Por otra parte, el recurrente aduce no haber recibido una respuesta adecuada tanto de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, como de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a su requerimiento de información sobre el puntaje obtenido por su oferta y respecto de si se emitió orden de compra en el ítem señalado.

Sobre el particular, cabe señalar en primer término, que el reclamo del recurrente sobre el proceso de adjudicación que indica, se encuentra dentro de la esfera de competencia del Tribunal de Contratación Pública, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Enseguida, en relación a la falta de acceso a la información que expone, es dable manifestar que, de conformidad a la letra b) del artículo 33 de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, compete al Consejo para la Transparencia resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esa ley.

En consecuencia, acorde con lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora debe abstenerse de emitir un pronunciamiento sobre las materias reclamadas por el solicitante.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República